



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**018308 03 OCT 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial, en Neiva - Huila.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 10441 del 27 de mayo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial, en Neiva - Huila.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial, en Neiva - Huila.»

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, con número de proceso RD5534, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecatrónica, modalidad presencial, ofertado en Neiva - Huila y las modificaciones en el número de créditos que pasa de 159 a 151, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes que pasa de 40 a 60 y en el plan de estudios.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó RENOVAR el registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica, modalidad presencial, ofertado en Neiva - Huila y APROBAR las modificaciones en el número de créditos que pasa de 159 a 151, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes que pasa de 40 a 60 y en el plan de estudios.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA
<b>Denominación del Programa:</b>	Ingeniería Mecatrónica
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Mecatrónico
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Neiva - Huila
<b>Modalidad:</b>	Presencial.
<b>Número de créditos académicos:</b>	151

**Parágrafo:** Aprobar las modificaciones en el número de créditos que pasa de 159 a 151, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes que pasa de 40 a 60 y en el plan de estudios.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial, en Neiva - Huila.»

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**



**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso: RD5534**



Acta de Notificación Electrónica.  
03 de octubre de 2023  
2023-EE-250093  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Oscar Eduardo Chavarro Arias  
Representante Legal  
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-  
Calle 21 6-01  
Neiva Huila  
secretariageneral@corhuila.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 018308 DE 03 OCT 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 018308 DE 03 OCT 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 018308 DE 03 OCT 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)